



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N°5608-2022-R-UNICA

Ica, 29 noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N°1489-OAJ-UNICA-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N°1414-2022-DGA/UNICA, de la directora General de Administración el Informe N° 03-2022-CM-LP-03-2022-UNICA-1, del presidente del Comité de Selección referente a la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°03-2022-UNICA-1.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° la Constitución Política del Estado y artículo 8°, la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto Universitario;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "*Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2109, establece:
"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2. señala: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad, de los actos del Procedimiento de Selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...). 44.3 La Nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la entidad de efectuar el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar ..."

Que, mediante documento de visto de fecha 28 de noviembre de 2022 la directora General de Administración, remite al rector de la Universidad el Informe N°003-2022-SM-LP-03-2022-UNICA-1 del Presidente del Comité de Selección, en el cual se solicita declarar la **NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – Licitación Pública N° 03-2022-UNICA-1 para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2195182, retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria;**

Que, en el citado Informe de fecha 28 de noviembre de 2022, el Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 03-2022-UNICA-1, informa lo siguiente: "*(...) Que de acuerdo al cronograma del proceso de selección, el 23 de noviembre de 2022 a horas 23:59:00 se culminó la etapa de formulación de las consultas y observaciones de los participantes, se procedió con la descarga, y de su revisión se advierte que en la observación con Nro orden 04 las bases del presente proceso de selección esta convocada por una directiva no vigente, dado que la Directiva 001-2019-OSCE/CD estaba vigente hasta el 27 de octubre de 2022, entrando en vigencia la Directiva 001-2022-EF/63.01, aprobada mediante directiva 003-2022-OSCE/CD, por lo que debe anularse el presente proceso de selección dado que está licitándose con una directiva no vigente y requerimientos no acordes con los vigente"*



Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el expediente de nulidad, recomienda: 1) Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2022-UNICA-1, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN 2595182. Debiendo de retrotraerse el procedimiento de Selección a la ETAPA DE CONVOCATORIA de conformidad con los señalado en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en el presente informe. 2) Debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente haciendo de conocimiento a las Oficinas correspondientes;

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la NULIDAD de OFICIO del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2022-UNICA-1, para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2195182, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Determinar el deslinde de responsabilidad a los actores que acarrea la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2022-UNICA-1, al amparo de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), debiéndose remitir los actuados a Secretaria Técnica.

Artículo 3°.- Encargar que la Oficina de Abastecimiento publique dentro del término de Ley la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración para que actúe de acuerdo a sus atribuciones y a los demás órganos competentes para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissaca Magarcía
ADG. NELLY JULISSACA MAGARCÍA
SECRETARIA GENERAL